

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR AURA LUISA OVIEDO CASTRO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. Rad. 23-0001-31-05-005-2019-00186.

NOTA SECRETARIAL. Montería, noviembre 18 /2021.

Señor Juez, le informo de la solicitud de entrega de título judicial y terminación de proceso. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota que antecede, se tiene que la parte demandante presenta solicitud de entrega de título y terminación de proceso por haber cumplido COLPENSIONES con lo ordenado en sentencia judicial, sumado a que, se trasladaron todos “*los emolumentos de su cuenta de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida e igualmente se encuentra afiliada a dicho régimen*”, así las cosas pasa el despacho a examinar las actuaciones surtidas al interior del proceso:

- Mediante auto adiado 13 de mayo de los cursantes, se ordenó al demandante juramentarse a fin de analizar si la medida cautelar solicitada con la ejecución de sentencia es o no, procedente.
- Posteriormente, en proveído adiado 16 de junio de 2021 se requirió a Colfondos S.A, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este proveído, remitiera historia de cotizaciones de la actora, debidamente actualizada, en la que se incluyera el valor de las cotizaciones pagadas con el informe del valor de la rentabilidad de dichos aportes, sin embargo, está guardó silencio, razón por la que se inició incidente por incumplimiento a orden judicial.
- Con ocasión a esta última actuación, la AFP incidentada, en fecha 30 de agosto de los cursantes remitió la información correspondiente; por otro lado, Colpensiones aportó certificación de costas procesales por un monto de un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos (\$1.755.606) consignadas a favor del presente proceso. De ambas informaciones, se le dio traslado a la parte actora el 20 de octubre.

Por lo anterior y dado que, las costas procesales solo se impusieron a COLPENSIONES quién las consignó y qué según relación de títulos judiciales emitida por el Banco Agrario de Colombia corresponde al depósito No 427030000812647 del 27 de agosto de 2021, se ordenará la entrega al demandante o a su apoderado judicial, siempre y cuando tenga facultades para ello, el cual se realizará de acuerdo a las directrices expedidas por el

Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC20-17 del 29 de abril del año en curso y las demás emitidas.

Asimismo, se ordenará la terminación del presente proceso por cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial, por lo que se ordenará su archivo. No se levantarán medidas cautelares, en atención que no se alcanzó a librar mandamiento de pago y menos aún medida alguna.

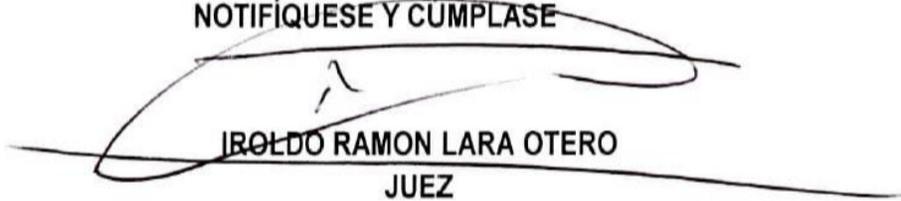
Por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR título judicial No427030000812647 por valor un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos (\$1.755.606,00) a la parte demandante o, al Dr. Eder Machado Soto, siempre y cuando cuente con facultades para recibir; dicha entrega, se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el presente proceso, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído. Archívese el mismo, según los lineamientos vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IBOLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ